



RADICADO:	08001310501120180005800
DEMANDANTE:	ALBERTO LOPEZ ECERK
DEMANDADO:	G.P.S. CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S
PROCESO:	EJECUTIVO CONTINUACIÓN DE SENTENCIA JUDICIAL

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez a su Despacho con el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante, a través de memorial de fecha 09 de junio de 2022 solicitó al despacho auto que ordena seguir adelante la ejecución. Informo a usted, además, que el auto de fecha 24 de mayo de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago, se encuentra debidamente ejecutoriado, razón por la cual procede auto de seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., Catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA

Secretaria.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial, y se dicta el siguiente,

AUTO:

Este Despacho mediante auto de fecha 24 de mayo de 2022, libró mandamiento de pago y decretó medidas cautelares contra la entidad demandada **GPS CONSTRUCCIONES DEL CARIBE SAS.**, auto que se encuentra debidamente notificado y ejecutoriado.

Conforme a lo anterior es procedente continuar con la etapa de seguir adelante con la ejecución, ordenándose a las partes realizar la presentación de la respectiva liquidación del crédito al tenor de lo expresado en el artículo 446 del CGP.

Así las cosas, procede el Juzgado a proferir auto que ordena seguir adelante con la ejecución en el Proceso de la referencia instaurado por el señor **LBERTO LOPEZ ECERK** contra la ejecutada **GPS CONSTRUCCIONES DEL CARIBE SAS.**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENASE seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las Obligaciones señaladas en el mandamiento ejecutivo referenciado.

SEGUNDO: De conformidad con el Art. 446 del C.G.P., numeral uno, las partes deberán presentar la liquidación del crédito.



TERCERO: PÁGUESELE al ejecutante con el producto de los dineros embargados o que se llegaren a embargar.

CUARTO: Sin costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
Rad. 08001310501120180005800